



# **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**

**Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; Febrero 2015.**



## EXPOSICION DE MOTIVOS

C. SAUL VICENTE VAZQUEZ, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, les hace saber a sus habitantes que:

La facultad reglamentaria a cargo del H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, consiste en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter unilateral, general, abstracto impersonal y obligatorio, facultad reglamentaria que se encuentra plasmada en el artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 136 así como 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y cuenta con el objeto principal de regular el contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal, sobre las actividades del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

**Artículo 2.-** La “Gaceta Municipal” es el órgano de Gobierno del Municipio Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, de carácter permanente y de interés público, para divulgar en su comunidad los reglamentos municipales, disposiciones generales, órdenes y demás actos que expida dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de que estos sean aplicados y observados debidamente por la ciudadanía.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**Artículo 3.-** Corresponde al presidente la promulgación de los bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el ayuntamiento en sesión de cabildo y todos aquellos acuerdos o actos municipales que sin estar comprendidos expresamente en los supuestos del artículo anterior así se determinen por su importancia y trascendencia.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, así como con la dependencia o personas encargadas de la elaboración de la Gaceta, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 4.-** De conformidad con el art. 136 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento.
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.
- VII.- Enviar un ejemplar a los poderes del estado y al archivo general del estado

**Artículo 5.-** La Gaceta Municipal, se imprimirá en cantidad necesaria para su distribución en la comunidad, así mismo se publicará en la página oficial del Municipio Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.



**Artículo 6.-** La Gaceta Municipal contendrá cuando menos los siguientes datos:

1. La leyenda del “H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza ”
2. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado
3. La denominación “Gaceta Municipal” del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
4. El escudo oficial del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
5. Los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios.
6. La Fecha y el número de publicación de la edición correspondiente.
7. El Índice del contenido, y
8. La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos la cual deberá indicar en cada periodo de administración pública a partir del numero (1)

**Artículo 7.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I.- Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en el que apruebe reformas o adiciones a la Constitución del Estado.

II.- Los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general.

III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.

V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas, administrativas, actividades social, de educación, salud y geográficas de interés para el municipio; y

VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

VIII.-En ningún caso se publicara documento alguno si no está debidamente respaldado con la firma del responsable de la publicación así como el visto bueno



del secretario municipal y la autorización correspondiente por parte del presidente municipal

IX.- No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en la Ley, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

**Artículo 8.-** La Gaceta Municipal también será distribuida dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

## CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 9.-** La Gaceta Municipal será publicada de manera mensual.

**Artículo 10.-** Los directores o coordinadores de las respectivas áreas de la administración pública municipal podrán entregar por escrito un informe correspondiente al mes anterior a la publicación mensual a efecto de que, en su caso, el contenido pueda publicarse en la Gaceta Municipal.

**Artículo 11.-** Los textos publicados en la “Gaceta Municipal”, sólo tendrán efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

## GLOSARIO

## TRANSITORIO

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** Una vez publicado procedase realizar el registro correspondiente ante el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

---



Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

A los veinticinco días del mes de febrero del año 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**C. SAUL VICENTE VAZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EMILIO MONTERO PEREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**